

# Libro copiador

## de comunicaciones del Ministro General Saravia

Despacho de Guerra.—Año 1842 (1)

### GUERRA

Nº 1. Al Señor Brigadier Vicente Villaseñor.

El General Jefe Supremo Provisorio del Estado, teniendo presente que al patriotismo, prudencia y talento de V. es debida en gran parte la regeneración política de los costarricenses, cuyas virtudes y civismo supo V. emplear tan útilmente en favor del país; y deseando al mismo tiempo dar a V. una prueba del alto aprecio que le merecen sus distinguidos servicios, ha venido en esta fecha en nombrar a V. General de División. Al cumplir, Sor. General, con la anterior disposición, para mí tan satisfactoria, tengo la honra de decir a V. que con el mayor afecto soy su atento respetuoso servidor.

Abril 15 de 1842 (2)

Nº 2. Al Señor General Jefe del Estado Mayor General (3).

Con esta fecha tengo la honra de dirigir al Sr. General en Jefe del Ejército, General de Brigada Vicente Villaseñor, la comunicación siguiente:

Al General de División Sr. Henrique Rivas.

El General Jefe Provisorio del Estado, atendiendo a las aptitudes de V. no menos que a los méritos que ha contraído por sus servicios en favor de la buena causa, ha tenido a bien nombrarlo Comandante General de las fronteras del Estado, y para su Secretario al Sr. Joaquín Rivera.

A mí me cabe la honra de participar a V. tan acertado nombramiento y la muy particular de firmarme su atento servidor.

Y la transcribo a V. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Abril 15 de 1842.

Nº 3. Al Sr. General en Jefe del Ejército.

El Jefe Supremo Provisorio, a quien di cuenta con la nota del Comandante del Norte (4) relativa a consultar si los esclavos que se hayan refugiado en el te-

(1) Archivos Nacionales. S. A. Serie XII. Nº 9221.

(2) A la vuelta del folio primero, que está en blanco, se leen las dos comunicaciones siguientes, que por este motivo y el de no tener número, fueron sin duda agregadas posteriormente:

(3) Saget.

(4) Capitán José María Cañas.

territorio del Estado se deben considerar como libres en el acto de introducirse al país, me ha prevenido conteste a V.: que por el decreto de la Asamblea Nacional Constituyente en que se declaran los Pueblos de Centro América Nación soberana e independiente de todas las otras del Globo, se consigna, como una de las garantías de sus habitantes, que no pueden ser esclavos los que viven en su territorio, ni ciudadanos los que trafiquen en esclavos: que este principio de nuestra legislación constitucional es tanto más digno de respeto, cuanto que todos los Gobiernos civilizados tienden hoy a destruir un tráfico tan oprobioso a la especie humana, considerándose por ellos como un acto de verdadera piratería, y finalmente, que si en otros Estados del antiguo y nuevo mundo se han visto en la triste necesidad de prolongar su existencia, por razón de los inmensos valores que en ellos se hallaban invertidos, o por otras causas de que felizmente nos vemos exentos los centroamericanos, se conteste a dicho Comandante del Norte, por el honroso medio de V., que todo hombre que pise el territorio de la República es libre, según el tenor expreso de sus leyes constitucionales, solemne y anticipadamente promulgadas.

Abril 15 de 1842.

---

Nº 4. Al Sr. General en Jefe del Ejército.

Habiendo el Coronel Máximo Cordero obtenido desde el año 1832 despacho de general, según consta positivamente al General Jefe Provisorio del Estado; y no siendo justo que aquel benemérito Jefe continúe por más tiempo privado del grado que le corresponde en el Ejército, se servirá V. mandarlo dar a reconocer como General de Brigada.

Abril 15 de 1842.

---

Nº 5. Al Sr. Coronel Máximo Cordero.

Con esta fecha se dice al Sor. General en Jefe del Ejército lo siguiente:

Al Sr. Joaquín Rivera.

El General Jefe Provisorio del Estado, que conoce el patriotismo de V. y que no duda que él hará prestarse gustoso a rendir al Estado un servicio importante, ha tenido a bien nombrarlo en esta fecha Secretario del Sor. General de División Henrique Rivas, que marcha a la frontera de Comandante General.

Al decirlo a V. de su orden, tengo el particular placer de reiterarle que soy su amigo y servidor.

Al transcribirlo a V. tengo el placer de asegurarle que siempre soy su amigo y servidor.

Abril 15 de 1842.

---

Nº 6. Al General en Jefe del Ejército.

Las notas del Comandante del Norte sobre construcción de una casa para su despacho en Moín y sobre la condena de algunos de los sentenciados a presidio en aquel Puerto, que V. dirige en consulta al General Jefe Provisorio del Estado, se

han remitido, la primera a informe del Intendente, y la segunda a la de la Cámara Judicial, reservándome para cuando la hayan evacuado el dar a V. cuenta de lo que el Gobierno se sirva resolver en su vista. Entre tanto el mismo Gobierno quiere que V. pida al expresado Comandante del Norte una relación de todas las personas que se hallen confinadas en dicho Puerto con expresión de sus respectivos delitos, autoridades que los hayan sentenciado y término de su condena.

Abril 17 de 1842.

---

Nº 7. Al General en Jefe del Ejército.

Acompaño a V. original una comunicación dirigida a este Ministerio por el Sor. Presbítero Santana Fernández, con objeto de que V. cumpla lo dispuesto en la razón del margen.

Abril 19 de 1842.

---

Nº 8. Al mismo.

Habiendo informado la Intendencia general de conformidad con la solicitud del Comandante del Norte, relativa a construir una casa en el Puerto de Moín para su despacho, el General Jefe Provisorio se ha servido acordar: que se autorize a dicho Comandante para la construcción de la referida casa, cuyo valor, según el presupuesto formado al efecto, no debe exceder de la cantidad de setentaicinco pesos.

Lo digo a V. para su inteligencia y efectos consiguientes, repitiéndole que soy su atento servidor.

Abril 19 de 1842.

---

Nº 9. Al General en Jefe del Ejército.

El General Jefe Supremo Provisorio del Estado,

Considerando: que el honor y decencia forman la base de la carrera militar y muy especialmente deben ser los distintivos de los Oficiales y Jefes del Ejército; que si aquellas cualidades son indispensables en todo tiempo para el arreglo y buen orden de las tropas y para su moral y disciplina, lo son doblemente en circunstancias como la presente, en que tratándose nada menos que de la regeneración de la República y por consiguiente de criar un Ejército capaz de apoyar la opinión de los Pueblos para lograrla, los Jefes y Oficiales deben ser el modelo de pundonor y delicadeza, y que aquellos mismos se resentirían de contar en su número algunos individuos que por su conducta viciada o mal manejo fueren el borrón de tan benemérito Ejército, ha acordado:

Que por la orden general del día se haga saber a todos los individuos del Ejército que a más de aquellos delitos que la Ordenanza General castiga con la pena de degradación, la sufrirá cualquier Jefe u Oficial que falte al honor y decencia que deben serle inseparables, perdiendo por cada trasgresión de esta orden un grado o todos los que haya obtenido, según la naturaleza de su culpa, anotándosele esta pena infamante en su hoja de servicios.

Lo que de Orden Suprema tengo la honra de participar a V. para su inteligencia y exacto cumplimiento, que eficazmente se le recomienda.

Soy de V., S. General, respetuoso y afecto servidor.

Abril 19 de 1842.

---

Nº 10. Al Comandante General de las Fronteras.

El Teniente Coronel Manuel A. Molina, a quien estaba encargada la Comandancia de las Fronteras, tiene dado aviso a este Ministerio de haber situado en la Flor una partida de tropa; y el General Jefe Provisorio dispone que V. la mande retirar.

Abril 20 de 1842.

---

Nº 11. Al Comandante de la Escuadra Coronel Máximo Orellana.

No siendo necesaria al servicio del Ejército Nacional la Goleta *Asunción Granadina* de la pertenencia del Sor. Francisco Giralt, el General Jefe Provisorio dispone que V. la entregue a dicho Sr.

De su orden lo digo a V. para los efectos consiguientes (5).

---

Nº 12. Al General en Jefe del Ejército.

El General Jefe Provisorio del Estado ha dispuesto se pida a V. un presupuesto de los gastos que haga mensualmente en el pie de fuerza que haya en la actualidad; y con el fin de que lo más pronto posible se sirva remitirme dicho informe, tengo la honra de decirlo a V., reiterándole que soy su atento servidor.

Abril 21 de 1842.

---

Nº 13. Sor. General en Jefe del Ejército.

El Jefe Supremo provisorio del Estado, en vista de las fundadas razones con que pide su licencia final y absoluta el Subteniente Sor. Henrique Allard, ha tenido a bien concedérsela y me previene lo avise a V. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Abril 21 de 1842.

---

Nº 14. Al Subteniente Sr. Henrique Allard.

Impuesto el General Jefe Supremo del Estado de la solicitud que V. le dirige pidiendo su licencia absoluta y final separación del servicio, ha acordado concedérsela, para lo cual se pasan ahora las órdenes convenientes al Sor. General en Jefe del Ejército.

---

(5) Falta la fecha que debe de ser 20 o 21 de abril.

Al participarlo a V. así debo añadirle, de orden del mismo General Jefe, que solamente convencido de la justicia en que V. apoya su citado reclamo, ha podido acordárselo, pues testigo de los servicios de V. en el corto tiempo que ha pertenecido al Ejército de Centro América, le es sensible la separación de un oficial cuyo pundonor y cualidades que en V. concurren le daban fundadas esperanzas de que sería en breve un militar distinguido.

La Tesorería del Ejército cubrirá a V. hoy mismo las cantidades que alcance por cuenta de los sueldos que haya devengado desde que se le dió en alta en Acajutla.

Abril 21 de 1842.

---

Nº 15. Al Tesorero del Ejército.

El General Jefe Supremo dispone: que V. liquide y pague al Subteniente Sor. Henrique Allard las cantidades que alcance por cuenta de sus sueldos devengados.

Abril 21 de 1842.

---

Nº 16. Al General en Jefe del Ejército.

Tengo la honra de acompañar a V. ejemplares impresos del decreto Nº 5 que el General Jefe Provisorio se ha servido expedir, restableciendo el pabellón Nacional.

Soy de V., Sor. General, atento servidor.

Abril 22 de 1842.

---

Nº 17. Al Sr. Coronel Nicolás Angulo, Comandante de Punta Arenas y Jefe de la Escuadra.

El General Jefe Supremo del Estado ha dispuesto se diga a V., como lo verifico, que mande que pasen revista y saquen sueldo, desde el día en que la *Isabel 2ª* se incorporó a la Escuadra, los individuos de su tripulación en la forma siguiente:

El Capitán Pasalagua, como capitán efectivo de infantería.

Los señores Lechuga y Napoleón, como subtenientes efectivos.

Como sargentos primeros, los marineros que merezcan el nombre de tales, y como cabos segundos los que no puedan considerarse en el primer concepto.

Lo digo a V. para su inteligencia y efectos consiguientes, manifestándole con tal motivo que soy su atento servidor.

Abril 23 de 1842.

---

Nº 18. Sr. Coronel Máximo Orellana.

El General Jefe Supremo del Estado, con esta fecha se ha servido nombrar al Coronel Nicolás Angulo Comandante de Punta Arenas y Jefe de la Escuadra.

Lo digo a V. para que lo ponga en posesión de dichos mandos, y tan luego como lo haya verificado marche a esta Capital a reunirse al Ejército.

Abril 23 de 1842.

---

Nº 19. Al Coronel Nicolás Angulo.

El Jefe Supremo Provisorio ha nombrado a V. Comandante de Punta Arenas y Jefe de la Escuadra, lo que le comunico a efecto de que cuanto antes marche a tomar posesión de los referidos mandos.

Abril 23 de 1842.

---

Nº 20. Al Comandante del Puerto de Puntarenas Coronel Nicolás Angulo.

Sabe el General Jefe Supremo Provisorio que en ese Puerto han sufrido alguna relajación las leyes que reglamentan el ramo de Hacienda, y que por esta causa se hace contrabando de licores, cuya importación es prohibida por las mismas leyes; y atendiendo a que es de necesidad que éstas tengan su vigor y fuerza, porque así únicamente es como pueden prosperar las rentas, se ha servido disponer: que V. cumpla y haga cumplir las leyes referidas.

Abril 25 de 1842.

---

Nº 21 Sres. Jefes y Oficiales de la División de las Fronteras.

Encargado por el General Jefe Supremo Provisorio de contestar la felicitación que V. V. le dirigen por su ingreso a la capital del Estado, y con motivo de los plausibles acontecimientos que la precedieron, tengo la honra de manifestarles, en su nombre, que agradecido a las muestras de aprecio y deferencia que V. V., le dan en la referida nota, encuentra en ellas, así como en la decisión y patriotismo de los Pueblos, la recompensa más satisfactoria que pudiese discernirse por sus servicios en favor de la libertad y reorganización del país, añadiéndoles que en los esfuerzos de los mismos Pueblos y en el entusiasmo del Ejército, funda sus mejores esperanzas para que cuanto antes podamos los Centro-americanos restaurar la paz y legalidad en el interior y con ella el crédito y buen nombre en las otras naciones del mundo, sin los cuales, menoscabándose la integridad del territorio y la independencia de la República, nos veríamos bien pronto reducidos al más lamentable estado.

Soy de V. V., Sres Jefes y Oficiales, con todo afecto, compañero y amigo.

Abril 25 de 1842.

---

Nº 22. Al Comandante del Puerto de Punta Arenas.

Al General Jefe Provisorio ha ocurrido el Comisionado para la construcción de un dique en ese Puerto, manifestando que por falta de brazos no puede continuar la obra con la actividad que ella demanda, y en consecuencia se ha ser-

vido disponer que dicho Comisionado se entienda con V., a quien se recomienda la prosecución de la obra referida, si la estima conveniente y necesaria, como aparece del citado informe.

Abril 26 de 1842.

---

Nº 23. Al General en Jefe del Ejército.

La Junta encargada de informar sobre las disposiciones emitidas por el ex Jefe Carrillo, necesita de un Portero, y el Gral. Jefe Provisorio dispone que V. provea de un soldado que haga este servicio.

Soy de V. muy atento y obediente servidor.

San José, Abril 27 de 1842.

---

Nº 24. Al Sr. Comandante de la Escuadra y Puerto de Punta Arenas.

Impuesto el General Jefe Supremo del contenido de la nota de V., fecha 29 del pasado, relativa a manifestar las dificultades que se le presentan para cumplir algunas de las órdenes del Gobierno relativas a la seguridad de ese Puerto y al mejor arreglo de la Escuadra, me ha prevenido le conteste: que en vista de las razones que V. expone en su citada nota, ya no se sitúe en tierra la batería que se le había mandado establecer: que siendo bastantes las piezas que existen en el *Cruzador* para la seguridad del Buque, no hay necesidad de poner las otras tres y si solamente montar bien los dos cañones que no lo están, a cuyo efecto y por no ser fácil remitir a ese Puerto un herrero, se mandan ahora fabricar aquí los herrajes según lo informado por el Sr. Coronel Orellana, a quien V. se refiere.

Respecto a la guarnición del Puerto y a la del *Cruzador*, el Gobierno aprueba las medidas que V. ha dictado.

El Jefe Político de Alajuela ha dado aviso ya a este Ministerio de haber remitido a V. cuarenta quintales de totoposte, diez de frijoles y siete de arroz. Además el Sor. Manuel Zeledón ha sido nombrado proveedor del Ejército y la Escuadra y a él puede V. dirigirse en lo sucesivo, para que le facilite los víveres necesarios. Dicho Sor. Zeledón reside en esta Capital.

Se libran órdenes con esta fecha a los Jefes Políticos de Heredia y Alajuela para que remitan a la administración de esa Aduana todos los fondos que tengan disponibles, con el objeto de que las operaciones de V. no se paralizen por falta de recursos.

El Gobierno acuerda también que en atención a la carestía de los víveres y demás artículos de primera necesidad en ese Puerto, no perciba V. solamente la tercera parte del sueldo de su grado, que es lo que sacan ahora los Jefes del Ejército, sino que perciba sesenta pesos en cada mes y al efecto se dan las órdenes convenientes. Se dan también las necesarias al Intendente General de Hacienda para que se abonen por cuenta de derechos al Sr. Ventura Espinach los cuarenta pesos, valor de los veinte quintales de chancaca que a V. suministró.

Mayo 4 de 1842.

Nº 25. Al Comandante de la Escuadra de Punta Arenas.

En vista de cuanto V. informa sobre la construcción de un dique en ese Puerto, para cuyo efecto está comisionado el Sor. Ramón Toledo, el Gobierno acuerda se conteste a V.: que debiendo marchar en breves días para Punta Arenas el General Jefe Provisorio, resolverá allí lo que más convenga, con el fin de allanar las dificultades que se presentan para construir dicha obra, así como para darle la dirección más a propósito para llenar el fin a que se destina.

Mayo 4 de 1842.

---

Nº 26. Al Jefe de la Escuadra, Comandante de Punta Arenas.

En la nota de V. de 29 del pasado se vino equivocadamente una comunicación dirigida al Comandante de Alajuela, y como por esto puede acaso haber producido algún entorpecimiento en el negocio a que se contrae, se libran ahora las órdenes necesarias a dicha Comandancia para que remita a V. los cincuenta soldados que en ella le pide con la prontitud posible.

Mayo 4 de 1842.

---

Nº 27. Al Sr. Coronel Nicolás Angulo, Comandante de Punta Arenas y Jefe de la Escuadra.

El General Jefe Supremo Provisorio dispone que V. mande reconocer por todos los capitanes de los Buques que existen en Punta Arenas y demás personas inteligentes, el estado en que se halle la Goleta *Isabel 2ª*, las reparaciones que sea necesario hacerle, la seguridad que prestase para navegar después de verificadas éstas y para qué tiempo quedaría servible, así como las cantidades que costarían dichos trabajos, instruyendo de todo una información con las declaraciones de los peritos que la examinen, la cual se servirá V. remitir al Gobierno para en su vista resolver lo que convenga practicar con la referida Goleta.

Mayo 4 de 1842.

---

Nº 28. Al Comandante militar de Alajuela.

Equivocadamente vino a este Ministerio una nota del Comandante de Punta Arenas dirigida a V. y cuyo tenor es como sigue:

“Siendo justo y conveniente relevar la guarnición de este Puerto, y habiéndome autorizado el General Jefe Supremo para ocurrir a V. pidiéndole la tropa que necesite, sea V. servido remitirme a la mayor posible brevedad, cincuenta hombres con su tambor, clases y oficiales correspondientes, haciendo que se socorran por tres o cuatro días y dándome aviso de esto y del día en que debe salir la tropa expresada”.

Lo que trascribo a V., para que si no lo hubiese verificado hasta ahora, le dé inmediatamente el debido cumplimiento.

Mayo 4 de 1842.

Nº 29. Al General en Jefe del Ejército.

El Jefe Supremo del Estado dispone que V. averigüe con qué objeto el Teniente Coronel Miguel Molina cobró de la taquillera de Esparza la cantidad de doce pesos, siete reales y medio, que aparecen del recibo que acompaño a V. en copia, y qué inversión se dió a la referida cantidad, informando a este Ministerio de cuanto resulte.

Mayo 4 de 1842.

---

Nº 30. Al mismo.

El Jefe Supremo del Estado dispone: que V. prevenga al Comandante de Matina que reduzca la guarnición de dicho Puerto al menor número posible en concepto del referido Comandante.

Lo digo a V. para su inteligencia y efectos consiguientes, repitiéndome su obediente servidor.

Mayo 4 de 1842.

---

Nº 31. Al Sor. General Henrique Rivas,  
Comandante General de las Fronteras.

Con esta fecha el General Jefe Supremo del Estado se ha servido nombrar capellán de la División de Vanguardia al Pro. Sor. José Ana Aguilar, con el sueldo de treinta pesos mensuales; lo que tengo la honra de participar a V. para su inteligencia y a efecto de que incluyendo en el presupuesto militar los haberes de dicho Presbítero, se le satisfagan con la mayor puntualidad.

Soy de V., Sor. General, servidor y amigo afectísimo.

Mayo 5 de 1842.

---

Nº 32. Al Jefe del Estado Mayor General.

El General Jefe Supremo del Estado dispone que mande V. liquidar y pagar todos los alcances que tengan por cuenta de sus haberes el cabo 1º Pablo Rivera y los soldados Agustín Martínez y José Benito Catalino, desde el 1º de Febrero en que entraron al servicio en el Puerto de Chiriquí hasta esta fecha. Expedirá V. también de orden del Gobierno a los referidos individuos, si lo solicitaren, su licencia absoluta y final separación del servicio, dándoles el correspondiente pasaporte para que regresen a su país cuando lo quieran verificar.

Mayo 5 de 1842.

---

Nº 33. Al General en Jefe del Ejército.

El General Jefe Provisorio se ha servido conceder el permiso que por el término de dos meses ha solicitado el Comandante del Puerto del Norte; pero debiendo hacer uso de él hasta que el individuo nombrado para la Contaduría de

la Aduana del mismo Puerto se halle desempeñando su destino, dejando entonces encargada la Comandancia al administrador de la misma.

Lo digo a V. para los efectos consiguientes, suscribiéndome su atento servidor.

Mayo 5 de 1842.

---

Nº 34. Al Sr. Comandante del Departamento y Fronteras del Guanacaste.

Queda impuesto el General Jefe Supremo Provisorio del Estado de haberse remitido por V. a Punta Arenas los cincuenta marineros del partido de Nicoya que se le pidieron por orden Suprema, para tripular la Eescuadra Nacional.

Soy de V., Sr. General, amigo y compañero.

Mayo 5 de 1842.

---

Nº 35. Al mismo.

Queda enterado el Gobierno de que en cumplimiento de sus órdenes ha mandado V. retirar del punto de los Conventillos la partida de caballería que allí existía.

Soy de V. atento servidor.

Mayo 5 de 1842.

---

Nº 36. Al Jefe de Estado Mayor General.

Impuesto el General Jefe Supremo de la comunicación del Comandante de Alajuela que V. acompaña a su nota fecha de ayer, me ha prevenido le conteste: que debiendo pasar el mismo General Jefe por dicha Ciudad en su marcha o regreso de Punta Arenas, para donde sale en estos momentos, en ella arreglará personalmente lo que deba practicarse respecto a los puntos a que dicho oficio se contrae, y que entre tanto vuelva el Coronel Asturias a continuarse ocupando del desempeño de su comisión, que de nuevo se servirá V. recomendar a las autoridades militares del referido Departamento, haciéndolo yo ahora con los funcionarios civiles.

Mayo 5 de 1842.

---

Nº 37. Al Jefe del Estado Mayor General.

Remito a V. 341 yardas de barragán azul que el Sr. Vicente Aguilar, junto con otros vecinos de esta Ciudad, obsequian a los soldados del Ejército Nacional.

Soy de V. servidor y amigo.

Mayo 11 de 1842.

---

Nº 38. Al Sr. Manuel Zeledón, Proveedor del Ejército.

El General Jefe Supremo del Estado dispone que a la mayor brevedad reuna V. los víveres que se expresan en la adjunta lista, para remitirlos a bordo de los Buques nacionales que se hallan en Punta Arenas.

|                                |                                         |
|--------------------------------|-----------------------------------------|
| Arroz .. .. .                  | 10 quintales, Alajuela.                 |
| Totoposte .. .. .              | 100 id., de Heredia 60, de Alajuela 40. |
| Frijoles .. .. .               | 20 id. de Escazú.                       |
| Sal .. .. .                    | 10 id. de Alajuela.                     |
| Azúcar .. .. .                 | 6 id. el Sor. Rafael Moya.              |
| Galleta para la Cámara .. .. . | 10 id. de San José.                     |
| Candelas .. .. .               | 2 arrobas de Cartago.                   |
| Manteca .. .. .                | 6 id. de Heredia.                       |
| Aceite .. .. .                 | 12 o 20 botellas de San José.           |

Acompaño a V. una nota circular a los Jefes Políticos de los Departamentos, que ya tienen las órdenes necesarias, para suministrar a V. los auxilios que les pida, a fin de que de cualesquiera fondos le faciliten los necesarios para la compra de dichos artículos, de cuyo valor dará V. cuenta a este Ministerio tan luego como se hallen reunidos. También le incluyo otra nota para el Sr. Rafael Moya con respecto a los 6 quintales de azúcar.

Mayo 13 de 1842.

Nº 39. Al General en Jefe.

El General Jefe Provisorio se ha servido conceder permiso por el término de un mes al Teniente Coronel Sor. Manuel A. Molina, que se halla al servicio de las fuerzas de la frontera del Guanacaste, y ordena que V. diga al Jefe Político del mismo Departamento, Teniente Coronel Sr. José M<sup>a</sup> Prado, que cuando haya regresado el citado Molina se le concederá la licencia que solicita.

Mayo 13 de 1842.

Nº 40. Al mismo.

El General Jefe Provisorio dispone que V. pida a los Sres. Tenientes Coroneles Manuel A. Molina y José M<sup>a</sup> Prado sus últimos despachos, pues que habiéndose servido concederles un grado, atendidos sus buenos servicios, necesita de aquel documento para darles el ascenso correspondiente.

Mayo 13 de 1842.

Nº 41. Al Coronel N. Angulo, Comandante del Puerto de Punta Arenas y Jefe de la Escuadra.

Con esta fecha se manda al Proveedor del Ejército que reuna inmediatamente los víveres que ha pedido el Capitán d'Iriarte a nombre de V. y le serán remitidos dentro de breves días.

Como hay en dicha lista algunos artículos cuya consecución es más fácil en ese Puerto, los expreso a continuación para que V. los solicite y reuna.

A bordo del *Cosmopolita* hay  
Aguardiente, 30 garrafrones . . . . . 7 u 8 barriles de rom que puede V.  
contratar con su capitán.  
Leña 10.000 rajas.

En la *Josefa* puede también encontrar el aguardiente.

Chancaca, 20 qqs. . . . . Deben existir los veinte comprados al  
Sr. Espinach, de los cuales se habrán  
consumido pocos.

Mayo 13 de 1842.

---

Nº 41. Al Sr. Joaquín Rivera (6).

El General Jefe Provisorio del Estado, con esta fecha y en atención a las recomendables circunstancias que en V. concurren, se ha servido nombrarlo Intendente General del Ejército de campaña, con las funciones que le detalla el tít. 18, trat. 7º de la Ordenanza General, y espera que V. se servirá prestar este servicio, ensanchando con él el largo catálogo de los que ya le debe su patria.

Al ser el órgano de esta comunicación tengo la honra de renovar a V. los votos de nuestra antigua amistad y aprecio.

Mayo 13 de 1842.

---

Nº 41. Al General en Jefe del Ejército (7).

El Jefe Supremo del Estado se ha servido disponer que desde el 15 de este mes en adelante se adopte en el pago del Ejército el orden siguiente.

A los Subtenientes y Tenientes dos tercios de sus sueldos cada mes: a los Capitanes y Sargentos Mayores una mitad, y desde Teniente Coronel inclusive hasta General de División un tercio del sueldo.

Para esta distribución y sin que perjudique en nada los derechos de los jefes y oficiales por sus alcances al tiempo de liquidarlos, según la tarifa nacional, la Tesorería se arreglará al decreto de 1º de Junio de 1841.

Hoy se manda a la Intendencia que pase cada mes 6.000 pesos a la Tesorería del Ejército para el pago de sus presupuestos.

Mayo 13 de 1842.

---

Nº 42. Al mismo.

De orden del General Jefe Provisorio del Estado dará V. de alta en el Ejército al General de división Sr. Carlos Salazar, continuando por ahora rebajado de todo servicio, ínterin restablece su salud.

Dará V. igualmente de alta al Coronel efectivo Sr. José M<sup>a</sup> Cacho, para que en unión del Sr. Manuel Irungaray, que disfrutará de igual sueldo de Coronel efectivo, se ocupen de una comisión a que el Gobierno va a destinarlos.

---

(6) Repetido el Nº 41.

(7) De nuevo repetido el Nº 41.

Hará V. también reconocer como Intendente del Ejército, con las funciones que detalla la Ordenanza, al Sr. Joaquín Rivera.

Soy de V. atento servidor.

Mayo 13 de 1842.

---

Nº 43. Al Tesorero del Ejército.

Entregará V. al Sor. Capitán Luis Pasalagua la cantidad de cincuenta pesos, por cuenta de sus alcances.

De orden del Jefe Supremo lo digo a V. para los efectos consiguientes.

Mayo 14 de 1842.

---

Nº 44. Al Coronel N. Angulo, Comandante de Punta Arenas.

Con esta fecha se ha dado orden al Tesorero del Ejército para que entregue al Sor. Capitán Luis Pasalagua la cantidad de cincuenta pesos, por cuenta de sus alcances.

Lo que participo a V. para que forme el cargo correspondiente de esta cantidad al referido Pasalagua al tiempo de hacerle su liquidación.

Mayo 14 de 1842.

---

Nº 45. Al General Nicolás Angulo, Comandante de Punta Arenas y Jefe de la Escuadra.

El General Jefe Supremo del Estado, a quien di cuenta con la contrata celebrada por V. con el Sor. Capitán de la *Josefa*, me ha prevenido le conteste, como tengo la honra de hacerlo, con las alteraciones siguientes.

Al art. 1º. Si en los ocho hombres se cuentan el cocinero y mayordomo, deben aumentarse hasta el número de diez.

Al art. 4º. El capitán del Buque debe poner los cascos necesarios para tantos hombres como lleva el *Cosmopolita*, puesto que exige el mismo flete que éste gana.

Al mismo art. 4º. debe agregarse: "Los dueños del Buque deben ponerle por su cuenta un entrepuente".

Al art. 7º. El buque correrá por cuenta del Gobierno desde el día que se le entregue.

Si los dueños de la referida Goleta *Josefa* convinieren en las anteriores reformas, extenderá V. con ellos el correspondiente contrato, remitiéndolo a este Ministerio con el fin de que, aprobado que sea por el Gobierno Supremo, pueda V. noticiarlo a los interesados y después recibir el buque.

Le devuelvo las dos copias que me acompaña.

Mayo 14 de 1842.

*Adición.*

Teniendo presente que el Gobierno va a mantener tal vez por algún tiempo sin ocupación este buque, dispone que únicamente lo contrate V. en el caso de que los dueños convengan en darlo por cuatrocientos mensuales.

Nº 46. Al mismo.

El General Jefe Supremo del Estado dispone que V. mande hacer un fogón para el Bergantín *Cosmopolita*, según las instrucciones que le ha dado al efecto su Comandante el Capitán de Fragata Sr. Juan B. d'Iriarte.

Mayo 14 de 1842.

---

Nº 47. Al mismo.

Con esta fecha el General Jefe Supremo se ha servido expedir a los Sres. Juan B. d'Iriarte y Roberto Marshall despachos de capitanes de fragata de la Armada Nacional, lo que participo a V. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Mayo 14 de 1842.

---

Nº 48. Al Tesorero del Ejército.

De orden del General Jefe Supremo del Estado se servirá V. pagar al Sor. Juan B. d'Iriarte, dueño del Bergantín Goleta *Cosmopolita*, la cantidad de mil ochocientos pesos que se le adeudan por los fletamentos de tres meses que dicho buque ha devengado, a razón de seiscientos pesos cada uno, desde el 15 de febrero que se contrató en el Puerto de la Unión, hasta igual fecha del presente.

Mayo 14 de 1842.

---

Nº 49. Al Tesorero del Ejército.

El Jefe Supremo del Estado dispone que al Sr. Juan B. d'Iriarte entregue V. novecientos pesos por flete del Bergantín *Cruzador*, devengado en el mes que se cumple el 18 del corriente, para que dicho Sr. d'Iriarte los conduzca a Punta Arenas a disposición del Sor. Roberto Marshall, capitán del referido Buque.

Mayo 14 de 1842.

---

Nº 50. Al Sor. Roberto Marshall, Capitán de fragata y

Comandante del Bergantín de Guerra Nacional *Cruzador*.

Con el Sr. Juan B. d'Iriarte y de orden del Jefe Supremo del Estado, se remiten a V. novecientos pesos por el flete del *Cruzador*, devengado en el mes que se cumple en 18 del actual.

Con tal motivo renuevo a V. las consideraciones de mi sincera amistad y afecto.

Mayo 14 de 1842.

---

Nº 51. Al General en Jefe del Ejército.

El General Jefe Supremo, en atención a las circunstancias, se ha servido disponer: que no se haga rebaja en la guarnición del Puerto de Moín, continuando por consiguiente como estaba.

Lo digo a V. para los efectos consiguientes, repitiéndome su seguro servidor.

Mayo 18 de 1842.

---

Nº 52. Al mismo.

Está dada la orden conveniente al Intendente, para que mande cubrir los veinticuatro pesos que el Comandante del Puerto del Norte reclama como suplemento hecho para la compra de un bote destinado al servicio del Estado.

Tengo la honra de decirlo a V. en satisfacción a su apreciable de esta fecha.

Mayo 18 de 1842.

---

Nº 53. Sor. General en Jefe del Ejército.

El Jefe Supremo del Estado considerando: que no ha sido posible pasar en este mes la revista general de comisario en el término que previene la Ordenanza General del Ejército; en razón de la necesidad de esclarecer y fijar la graduación de muchos jefes y oficiales que carecen de despachos, y siendo el espíritu de la misma Ordenanza el que en cada mes se tenga una noticia exacta del pie y fuerza del Ejército para el arreglo de su contabilidad, dispone se autorize a V. para que en esta vez pueda pasarse la revista en el día fijado por las leyes militares, verificándolo el 20 del que cursa.

Mayo 18 de 1842.

---

Nº 54. Al mismo.

Habiendo manifestado el Sor. Joaquín Rivera que admite el destino de Intendente de Ejército para que ha sido nombrado, el General Jefe Supremo me manda manifestarlo a V. para los efectos consiguientes.

Mayo 19 de 1842.

---

Nº 55. Sor. General en Jefe del Ejército.

El Jefe Supremo del Estado dispone que V. mande dar de alta en el Ejército al General de División Sor. Nicolás Espinosa, quedando rebajado de todo servicio ínterin restablece su salud, objeto con que pasa ahora al Puerto de Punta Arenas.

Lo digo a V. de orden Suprema, repitiéndole que soy su más atento servidor.

Mayo 20 de 1842.

---

Nº 56. Al mismo.

Dispone el General Jefe Supremo que al Sor. Alejandro Escalante se le entreguen tres pailas del almacén de esta Ciudad, por devolución de otras tantas que franqueó el referido Escalante para el servicio de los Buques del Ejército Nacional.

Mayo 20 de 1842.

Nº 57. Al Tesorero del Ejército.

El General Jefe Supremo dispone que V. liquide los haberes del Sr. Capitán Luis Pasalagua, a razón de setenta pesos mensuales, desde el 27 de Febrero de este año que tomó servicio en la Escuadra Nacional, hasta el 15 del presente mes, deduciéndole las cantidades que hasta ahora haya recibido por cuenta de sus haberes.

Mayo 21 de 1842.

---

Nº 58. Al mismo.

De orden del General Jefe Supremo entregará V. ocho onzas de oro al Coronel Sr. Máximo Orellana, que suplió en la Isla de Martín Pérez para socorro del Ejército.

Mayo 23 de 1842.

---

Nº 59. Al General Nicolás Angulo.

Impuesto el General Jefe Supremo de su apreciable de 21 del corriente, por la que participa haber entregado en la Aduana de ese Puerto el Sor. Vicente Fábrega la cantidad de doscientos pesos que le cupieron de la contrata mandada celebrar en esta Ciudad en 3 de Mayo corriente, me previene diga a V. que se tenga por recibida la referida cantidad de doscientos pesos, y al efecto se dan con esa misma fecha las órdenes convenientes para que el Administrador de la Aduana de Punta Arenas la ponga a disposición de V.

Mayo 23 de 1842.

---

Nº 60. Al General en Jefe del Ejército.

Ordena el General Jefe Supremo del Estado que desde el 18 del mes de Abril próximo anterior se abone el sueldo del instructor de la banda Juan Morales, a razón de quince pesos mensuales.

Tengo el honor de participarlo a V. y de ser su atento servidor.

Mayo 24 de 1842.

---

Nº 61. Al Comandante del Puerto de Puntarenas.

Ha sido de la aprobación del Gobierno la compra que V. hizo al Capitán de la Barca *Golondrina* de los elementos de guerra que indica su carta oficial de 18 del corriente; y en su consecuencia ya se da con esta fecha al Intendente General la orden conveniente para que en su debido tiempo mande enterar al Sor. Santiago Fernández la cantidad de cuatrocientos pesos, a que asciende el valor de los cincuenta quintales de café que con él contrató V.

Mayo 24 de 1842.

Nº 62. Al Tesorero del Ejército.

Entregará V. al Coronel Sor. Domingo Asturias, por cuenta de sus haberes, la cantidad de veinticinco pesos: igual suma al Sargento Mayor graduado de Teniente Coronel Sor. Florentino Alfaro, y diez pesos al Capitán Sor. José Velarde.

De orden del Jefe Supremo del Estado lo digo a V. para su cumplimiento.

Mayo 24 de 1842.

---

Nº 63. Al mismo.

Dispone el General Jefe Supremo que V. liquide y pague los haberes del Subteniente José Regalado, desde el 3 de Febrero que entró al servicio del Ejército Nacional hasta esta fecha, con deducción de las cantidades que haya recibido

Mayo 25 de 1842.

---

Nº 64. Al General en Jefe del Ejército.

El Secretario de la Cámara Judicial, con fecha 21 del corriente, me dice lo que copio.

(La Cámara Judicial, &.)

Y lo transcribo a V. para su inteligencia y que provea del ordenanza que se solicita.

Mayo 25 de 1842.

---

Nº 65. Al mismo.

Contestando la comunicación de V. de esta fecha, en que inserta la consulta del Comandante de Punta Arenas sobre la manera de hacer el pago de los sueldos de los Jefes y Oficiales que se hallan en aquel Puerto, de orden del General Jefe Supremo tengo la honra de decirle: que satisfechos los puntos de la referida consulta por los acuerdos comunicados a V. en 13 y 17 del corriente, bajo los números 38 y 40, que V. se servirá transcribir a dicho Comandante de Punta Arenas para su inteligencia y cumplimiento.

Mayo 25 de 1842.

---

Nº 66. Al mismo.

Habiendo manifestado el Jefe Político del Departamento de Alajuela que no hay en él fondo alguno disponible para ocurrir al socorro de la tropa que existe en aquella plaza, el Jefe Supremo del Estado me manda decir a V. que disponga que no falte a la misma tropa el socorro dicho.

Mayo 25 de 1842.

---

Nº 67. Al Tesorero del Ejército.

Con fecha 13 del corriente se comunicó al General en Jefe del Ejército, para su conocimiento y a efecto de que lo pusiese en el de V., el arreglo acordado

para el pago del mismo Ejército. En esta virtud y con el fin de que dicha disposición tenga su más puntual cumplimiento, el Gobierno manda:

1º Que a cada jefe y oficial le abra V. una cuenta por separado en que se anoten todas las cantidades que perciba a buena cuenta de sus haberes, no pudiendo por ningún caso darse a ninguno de ellos, en cada mes, más que la cantidad que se le asigna en la orden citada; es decir, dos tercios a los Subtenientes y Tenientes, una mitad los Capitanes y Sargentos Mayores, y un tercio desde Tenientes Coroneles hasta Generales, con arreglo al decreto de 1º de Junio de 1841.

2º Cualesquiera suma excedente a dichas asignaciones que saquen los Jefes y Oficiales, sin orden expresa del Ministerio, será a la responsabilidad de V.

3º En los pagos de los Jefes y Oficiales se observará la más rigurosa igualdad, de manera que los unos no obtengan preferencia sobre los otros en la percepción de sus haberes.

Lo digo a V. para su inteligencia y cumplimiento.

Mayo 27 de 42.

---

Nº 68. Al General en Jefe del Ejército.

Acompaño a V., de orden del General Jefe Supremo y en suficiente número de ejemplares impresos, los decretos emitidos en esta fecha (8), con objeto de que V. les dé cumplimiento en la parte que le corresponda.

Como V. debe hacer la circulación de ellos a los Comandantes subalternos, he creído conveniente avisarle que dentro pocos momentos deben salir expresos a los Departamentos de fuera y que V. puede aprovechar su conducto.

Soy de V. atento servidor.

Mayo 30 de 42.

---

Nº 69. Al Comandante local de Cartago.

Convencido el Jefe Supremo de la justicia con que V. reclama el pago de la pequeña guarnición existente en esa plaza, se ha servido disponer que V. pida al Jefe Político las cantidades necesarias con aquel objeto, pues que al intento se dan con esta fecha las órdenes del caso al Intendente General y Jefe Político dicho.

Queda satisfecha su apreciable citada y yo su atento servidor.

Mayo 31 de 1842.

---

Nº 70. Al General en Jefe del Ejército.

Para los efectos que expresa el acuerdo dictado en esta fecha por el General Jefe Supremo del Estado, tengo la honra de acompañar a V. al reclamo dirigido por el individuo de la Cámara Judicial Sor. Domingo González, preso, según dice, de orden del Comandante local de Cartago.

Soy de V. atento obediente servidor.

Mayo 31 de 42.

---

(8) Con motivo del asalto del cuartel de Heredia, en la noche del 29 de mayo de 1842, por partidarios josefinos del Lic. don Braulio Carrillo.